



ADMINISTRACIÓN GENERAL
CPV/atc

RESOLUCIÓN

VISTO el Exp. nº **419/12024**, relativo al "**Contrato menor de Prestación de los Servicios de Especialidades Preventivas de Vigilancia de la Salud, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonómica y Psicosociología Aplicada, y Actualización de los Planes de Autoprotección y de los Planes de Emergencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo**"; cuyos hechos y fundamentos de derecho resultan ser los siguientes:

RESULTANDO, que es objeto del presente informe la contratación del Servicio al que se hace mérito en el encabezamiento, todo ello de acuerdo con el Decreto de Incoación del Expediente suscrito por la Presidencia de este Organismo Autónomo en fecha 25 de junio de 2025, **correspondiendo al servicio que es necesario contratar el código CPV: 85100000-0 _Servicios de Salud_.**

RESULTANDO, que con fecha 18/06/2025, por la Jefa en funciones de la Unidad de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento se informa de la necesidad de contratar los servicios de referencia para un plazo de ejecución de UN AÑO, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato, redactándose, además, el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) con la misma fecha. Conforme se establece en el referido PPT los servicios a realizar se valoran en la cantidad máxima total, impuestos, en su caso, incluidos, de **8.148,00 €.**

RESULTANDO, que la justificación exigida por el art. 28 de la LCSP, radica en que el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de **Prevención de Riesgos Laborales**, en su redacción dada por el apartado dos del artículo segundo de la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y por el número dos del artículo 8 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; establece la necesidad de que la prevención de riesgos laborales deba integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales. Asimismo, el artículo 22 del referido texto legal dispone que el empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Del mismo modo, el art. 16 del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, aplicable también al personal de la GMU, establece que "*Todo el personal incluido en presenta Acuerdo Regulator pasará una*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301768 T01BP-9T2C5-7Z3LP 2701A592C952926C5A4E3C411E4FB8A034C8284) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/informatica.do?opc_id=273&ent_id=38&idioma=1



ADMINISTRACIÓN GENERAL
CPV/atc

revisión médica anual, con carácter voluntario...". Por tanto, en base a dicha necesidad, para poder disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales en la forma establecida por la normativa aplicable, y para poderse evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud, se requiere la contratación a empresa especializada y cualificada ya que en este organismo autónomo no se dispone de medio personales ni materiales para llevarlo a cabo por sí mismo.

RESULTANDO, que consta en el expediente, documento emitido por la Intervención de Fondos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, en fecha 19/06/2025, sobre retención de créditos para la contratación de referencia, RC con nº de operación 220250000730, por importe total de OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS (8.148,00 €), impuestos incluidos.

RESULTANDO, que con fecha 25/06/2025, por el órgano competente se emite el correspondiente informe de justificación de la necesidad del contrato, de conformidad con lo establecido por la normativa de contratación para los contratos menores. Al mismo tiempo, se debe aclarar que la GMU no cuenta con los medios personales ni materiales para llevarlo a cabo por medios propios, por lo que se ha de contar con los servicios que ofrecen las empresas especializadas.

RESULTANDO, que con fecha 25/06/2025 se solicitan ofertas a sendas empresas del sector (tres), constando una única oferta, que ha sido presentada dentro del plazo otorgado, según consta en informe emitido con fecha 10/07/2025, siendo la oferta presentada la de la siguiente entidad:

- **NERTA PREVENCIÓN LABORAL, S.L.**, provista de **C.I.F.: B-90009705**, que presenta proposición económica por un coste total del servicio máximo de **CINCO MIL TREINTA Y OCHO EUROS (5.038,00 €)**_impuestos excluidos_, para un máximo de 39 trabajadores. Asimismo, también oferta 6 meses de asistencia técnica presencial en las dependencias municipales, disponibilidad de unidad móvil para desplazarse al centro de trabajo e impartición y certificación de un curso de formación presencial teórica y práctica de primeros auxilios en el ámbito laboral, con un mínimo de 6 horas de duración e impartido por personal sanitario.

Esta oferta está dentro del límite establecido para los contratos menores por la normativa de contratación del sector público, así como que no sobrepasa el tipo de licitación previsto, por lo que la misma es válida. Asimismo, conforme se indica en el art. 85.1 del RGLCAP, esta oferta se considera inicialmente incurso en baja desproporcionada, constando en el expediente requerimiento efectuado al interesado para que justificase su oferta, en los



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301768 T01BP-9T2C5-7Z3LP 2701A520C9529260C5A4630C41E4FB8A434C8284) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=273&ent_id=3&idioma=1



ADMINISTRACIÓN GENERAL
CPV/atc

términos establecidos en el art. 149.4 de la LCSP. Tras haberse aportado la justificación requerida, la misma se ha considerado viable, según se indica por la Jefa Accidental de la Unidad de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en informe emitido al efecto el 30/07/2025.

RESULTANDO, que la contratación propuesta abarca la totalidad del objeto del contrato en cuanto que resulta adecuado para dar completa satisfacción a las necesidades que se pretenden satisfacer, sin que el mismo haya sido fraccionado con el objeto de disminuir su cuantía y eludir con ello los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondiese.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 8/09/2025, emitido por técnica-jurídica, Directora del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a la propuesta incluida en el referido informe.

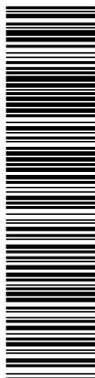
CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al **Objeto y a la Clase de contrato**, los arts. 17, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), Código CPV: 85100000-0 *_Servicios de Salud_*. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto por la Instrucción nº 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

2.- En cuanto al **Procedimiento, a la no formalización del contrato y a la necesidad de publicación de información relativa a los contratos menores**, los arts. 117, 118.1, 37.2, 118.6 y 63.4 de la LCSP; así como el art. 72 del Real Decreto de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

3.- En cuanto al plazo de **duración de los contratos menores**, lo dispuesto en el art. 29.8 de la LCSP.

4.- En cuanto a la **ejecución del contrato de servicios**, lo dispuesto en los arts. 311 y ss. de la LCSP, debiendo el adjudicatario prestar los servicios conforme a lo indicado por el técnico responsable de la Sección de Recursos Humanos (RRUU) de la GMU, o del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en su caso, por el Pliego de Prescripciones Técnica, de fecha 18/06/2025, y conforme a su oferta.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301768 T01BP-9T2C5-7Z3LP 2701A592C952926C5A4E3C411 E4FB8A434C8284) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/informatica.do?opc_id=273&ent_id=38&idioma=1



ADMINISTRACIÓN GENERAL
CPV/atc

5.- En cuanto a la **posibilidad de adjudicar el contrato a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad**, lo establecido en el art. 149.7 de la LCSP, que establece que para esta supuesto, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

6.- En cuanto al **Órgano Competente para llevar a cabo la contratación**: el art. 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo otorga esta facultad al Presidente de dicho organismo autónomo (competencia ésta actualmente delegada en la Teniente de Alcaldesa, Delegada del Área de Medio Ambiente, Urbanismo y Bienestar Animal, mediante Decreto de la Alcaldesa nº 2025/470, de 5 de marzo, modificado por Decreto 2025/1328, de 10 de junio).

7.- En cuanto al **régimen general aplicable** a la presente contratación, la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público**, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de 2001 del **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)** y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, estos últimos en cuanto a lo que no se opongan a la LCSP.

A tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO: Aprobar el Expediente de Contratación Exp. nº **419/12024**, relativo al "**Contrato menor de Prestación de los Servicios de Especialidades Preventivas de Vigilancia de la Salud, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonómica y Psicosociología Aplicada, y Actualización de los Planes de Autoprotección y de los Planes de Emergencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo**", y dentro del mismo el Pliego de Prescripciones Técnicas, por el que se rige la presente contratación, elaborado en fecha 18/06/2025 por la Jefa de Unidad de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, y la oferta, para un total de 39 de trabajadores, realizada por la entidad NERTA PREVENCIÓN LABORAL, S.L., provista de C.I.F.: B-90009705, de fecha 30/06/2025 (presentada el 01/07/2025).

SEGUNDO: Aprobar el gasto para la contratación de referencia por la cantidad total (impuestos, en su caso, incluidos) de **CINCO MIL**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301768 T01BP-9T2C5-7Z3LP 2701A592C952926C5A463C411E4FB8A434C8284) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=2738&ent_id=38&idioma=1



ADMINISTRACIÓN GENERAL
CPV/atc

SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (5.789,17 €), con cargo al RC con nº de operación 220250000730.

TERCERO: Adjudicar el Contrato reseñado, conforme a su oferta presentada, a la entidad **NERTA PREVENCIÓN LABORAL, S.L.**, provista de **C.I.F.: B-90009705**, hasta la cantidad máxima total (Impuestos, en caso incluidos) de **CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (5.789,17 €)**. Este precio incluye las Actividades Preventivas de Seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada, y actualización de los planes de autoprotección y de los planes de emergencias de la GMU de Sanlúcar de Barrameda, el servicio de Vigilancia de la Salud y los Reconocimiento Médicos de hasta un máximo de 39 trabajadores (a 37,46 €/trabajador los reconocimientos médicos).

Los trabajos deben ejecutarse conforme a los dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Aprobado, conforme a la oferta presentada e indicada en los antecedentes, y según las indicaciones que, en su caso, se den por el director/a del contrato.

El plazo de ejecución de los trabajos es de **UN (1) AÑO** desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación a la entidad interesada.

CUARTO: El director/a del Contrato y responsable técnico/a de las labores a efectuar con cargo a este contrato será el Técnico/a de la Sección de Recursos Humanos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, o del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en su caso, que deberá realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

QUINTO: Las correspondientes facturas que se generen por la prestación del objeto de este contrato **y por el número definitivo de trabajadores que se hagan el reconocimiento médico**, considerando lo establecido en el art. 198 de la LCSP, serán dirigidas a la Presidencia de la GMU (órgano de contratación) y presentadas en el correspondiente registro electrónico (o bien FACE o sede electrónica, según corresponda), cursándose para la Intervención de Fondos para que se inicie el procedimiento de su aprobación.

SEXTO: Una vez realizada las prestaciones objeto de este contrato, la conformidad a la realización de los trabajos y a las correspondientes facturas la dará el responsable técnico del contrato, siendo, por tanto, quien asuma las funciones establecidas por el LCSP.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301768 T01BP-9T2C5-7Z3LP 2701A592C952926C5A4E3C411E4FB8A434C8284) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/inEstadica.do?opc_id=273&enL_id=3&idioma=1



ADMINISTRACIÓN GENERAL
CPV/atc

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución a la parte interesada.

OCTAVO: Publicar la información relativa a este Contrato conforme a lo dispuesto en el art. 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

**RESUELVE, EL PRESIDENTE/A DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.:
EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).**